

**Al contestar refiérase  
al oficio N.° 4914**

06 de abril, 2020  
**DFOE-PG-0181**

Señora  
Alba Quesada Rodríguez  
Directora Nacional  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**  
**CORREO:** alba.quesada@icoder.go.cr

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario 1-2020 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

La Contraloría General recibió el oficio N.° ICODER-DN-0335-03-2020 de 10 de marzo de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2020 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Superávit Libre para ser aplicados en Transferencias corrientes y Bienes duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jeraarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 1118-2020 celebrada el 20 de febrero de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N.º 9635, así como la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico vigentes..

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2019.

## **2. RESULTADOS**

### **2.1. APROBACIONES**

#### **2.1.1. INGRESOS**

Se aprueba la incorporación de los recursos por concepto de Superávit libre por un monto de ₡296,8 millones.

### 2.1.2. EGRESOS

El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2020 por la suma de ₡296,8 millones.

Atentamente



Falon Stephany Arias Calero  
**GERENTE DE ÁREA**

José Roberto González Chaves  
**FISCALIZADOR ASOCIADO**

JRGC/MAPF/ghj

**Ce:** Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)  
Archivo

**G:** 2020001527-1

**Ni:** 7206 (2020)